

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el término para cumplir el requerimiento realizado por auto del 6 de junio de 2023, venció el 15 del mismo mes y año. La parte demandante, mediante memorial arrimado el 13 de junio de la presente anualidad, pretende dar cumplimiento a dicho requerimiento. A Despacho, 23 de junio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------------------------|--|
| Proceso | Servidumbre. |
| Demandante | EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. |
| Demandado | ASTRID MARCELA MONTOYA MONSALVE. |
| Radicado | 05 001 31 03 006 2023 00145 00 |
| Interlocutorio No. 748 | Deja sin valor y efecto trámite de notificación. Requiere demandante. |

I. Sobre la notificación.

Toda vez que la parte demandante en el memorial arrimado el 13 de junio de 2023, realiza una manifestación diferente a la establecida en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, a pesar de habersele requerido por auto del 6 de junio de 2023 para que diera cumplimiento a dicho presupuesto, en el sentido de realizar la MANIFESTACIÓN, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA astridmontoya27@hotmail.com CORRESPONDE A LA UTILIZADA POR LA DEMANDADA, SEÑORA ASTRID MARCELA MONTOYA MONSALVE, PARA SUS COMUNICACIONES DIGITALES, informándosele en dicho auto literalmente la manifestación que debía hacer, y concediéndole el término de cinco (5) días hábiles para ello, el cual venció el 15 de junio de 2023; se considera que la parte actora, con dicho memorial, **NO** ha dado cumplimiento a los presupuestos establecidos en la norma, y auto en cita, y por ello no da cumplimiento a lo requerido; por lo que **SE DEJA SIN VALOR y EFECTO** la gestión para notificación realizada a la señora **ASTRID MARCELA MONTOYA MONSALVE**, a través de correo electrónico (Expediente digital, archivo: 15ConstanciaNotificacionDigital).

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, realice

los trámites tendientes a lograr la notificación de la demandada, **cumpliendo con los presupuestos legales establecidos en las normas que regulen el método de notificación que realice**, y allegue prueba de dicho trámite; so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

Se insiste que de querer realizar la notificación de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, deberá **MANIFESTAR PREVIAMENTE, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA O SITIO SUMINISTRADO CORRESPONDE AL UTILIZADO POR LA PERSONA A NOTIFICAR**. Toda vez que no lo ha hecho hasta el momento.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 26/06/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 098



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO